



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. ROSARIO BERBER CERDA, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, LA CASA DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA DE CHERÁN “UARITICHA ANCHIKUARITICHA”, REPRESENTADA POR LA LIC. TERESA DE JESÚS TOMAS LEYVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CAMIA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.”

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que “la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

Que el Modelo de los Centros de Justicia para Mujeres y el Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen las directrices de atención y la coordinación de las dependencias gubernamentales para el correcto funcionamiento de los Centros de Justicia de Mujeres.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028, tiene como objeto primordial el orientar el ejercicio de las atribuciones institucionales y su consolidación en relación a las funciones sustantivas las cuales son:

- Investigación y persecución del delito eficaz, objetiva, imparcial, expedita y científica.
- Derechos Humanos.
- Nuevo Modelo de Atención Inmediata a la Víctima y Estrategia de Tramitación de Casos.
- Modelo de Actuación con Perspectiva de Género e Inclusión en adelante el **“MAPGI”**.

Que el **“MAPGI”** establece la obligatoriedad de observar criterios de actuación que garanticen a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, a la reparación efectiva del daño, a la verdad y a la justicia, desde un enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y transversalidad.

Tiene como objetivos primordiales la incorporación y ejecución de estrategias y acciones para la generación de una política interna y externa que permita mejorar las actuaciones de investigación de delitos, especialmente aquellos cometidos en contra de las mujeres por razones de género, así como promover y fortalecer el conocimiento



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

y la sensibilización de las personas acerca de la discriminación y violencia contra las mujeres, para potenciar las capacidades que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar esas prácticas.

Que el 12 de diciembre de 2023, se firmó el convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Casa de la Mujer Indígena de Cherán, estableciendo en ese momento la colaboración y coordinación de las estrategias interinstitucionales para fortalecer la igualdad de género a través de acciones que favorezcan el acceso a derechos de las mujeres indígenas purépechas y/o afromexicanas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con la finalidad de continuar fortaleciendo los vínculos y promover la colaboración entre “**LAS PARTES**”, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, se suscribe el presente convenio, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De “**LA FISCALÍA GENERAL**” que:

- I.1** Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

- I.2** En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, “el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere” la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados e instrumentos internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3** El Centro de Justicia Integral para las Mujeres, es la unidad administrativa de la Fiscalía General del Estado que tiene por objeto la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las instancias públicas y privadas, a fin de coadyuvar al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y generar las condiciones para una vida libre de violencia, mediante procesos integrales de intervención y atención inmediata.
- I.4** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5** La Dra. Rosario Berber Cerda, Coordinadora General del Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 9,



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

fracción II del Reglamento Interior del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.

- I.6** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De “**LA CAMIA**” que:

- II.1** Tiene por objeto contribuir a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres indígenas y/o afroamericanas y al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, mediante la operación de proyectos orientados a atender la problemática de violencia de género contra las mujeres indígenas y/o afroamericanas, así como promover su salud sexual y reproductiva con enfoque intercultural, de género y derechos humanos.
- II.2** Promueve acciones que favorecen la prevención y atención de la problemática de violencia de género contra las mujeres y salud sexual y reproductiva en zonas indígenas y afroamericanas, mediante el establecimiento de acuerdos y celebración de convenios con los actores sociales involucrados en los tres órdenes de gobierno, instancias educativas y sociedad civil e identificar regiones que presenten fuertes problemas en salud sexual y reproductivas y violencia contra las mujeres indígenas y/o afroamericanas, a través de diagnósticos comunitarios.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

- II.3** Tiene como beneficiarias directas a las mujeres de su región que quieren información y acompañamiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género, derechos sexuales y reproductivos.
- II.4** Brinda resguardo de emergencia durante 24 horas a mujeres que sufren violencia y cuyas vidas están en riesgo.
- II.5** Lic. Teresa de Jesús Tomas Leyva, en su carácter de Coordinadora de “**LA CAMIA**”, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea del Consejo Mayor de Gobierno Comunal, la cual se realizó en la Localidad de Cherán, Michoacán de Ocampo en enero de 2024.
- II.6** Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, Barrio Segundo sin número, de Cherán, Michoacán de Ocampo.
- III.** De “**LAS PARTES**” que:
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2.** En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, continuar con las medidas necesarias para hacer efectivo el acceso a los derechos de las mujeres indígenas purépechas y/o afromexicanas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** a:

- I.1. Mantener comunicación constante con **“LA CAMIA”**, principalmente con los Centros de Justicia Integral para las Mujeres de las regiones de Morelia, Uruapan y Zamora, a través de las personas designadas como enlaces oficiales;
- I.2. Brindar el seguimiento jurídico a los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que corresponda durante el proceso o estancia en los Centros de Justicia Integral para las Mujeres con los que cuenta la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- I.3. Brindar una atención especializada a las mujeres víctimas de delito que sean canalizadas por **“LA CAMIA”**;
- I.4. Colaborar con **“LA CAMIA”** en la realización de talleres, charlas, conferencias, capacitaciones en beneficio de las mujeres indígenas purépechas y afromexicanas; y,



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

I.5. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II. Por **“LA CAMIA”** a:

II.1. Mantener comunicación constante con **“LA FISCALÍA GENERAL”**, principalmente con los Centros de Justicia Integral para las Mujeres de las regiones de Morelia, Uruapan y Zamora, a través de las personas designadas como enlaces oficiales;

II.2. Canalizar a las mujeres víctimas de delitos a través de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres con los que cuenta la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a aquellas que además de haber presentado la denuncia requieran de atención psicológica, asesorías, acompañamiento y representación jurídica;

II.3. Brindar el servicio de personas intérpretes certificadas cuando se tenga las condiciones para hacerlo, cuando **“LA FISCALÍA GENERAL”** lo solicite, siempre y cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género;

II.4. Brindar el seguimiento de los casos que han sido canalizados a los Centros de Justicia Integral para las Mujeres con los que cuenta **“LA FISCALÍA GENERAL”**; y,

II.5. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por “LA FISCALÍA GENERAL” a:

- I.1. Titular de la Dirección de Acceso a la Justicia del CJIM Morelia.
- I.2. Titular de la Coordinación Regional del CJIM Uruapan.
- I.3. Titular de la Coordinación Regional del CJIM Zamora.

II. Por “LA CAMIA” a:

- II.1. La persona Coordinadora de la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana de Cherán.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo dentro de los primeros cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

I. Por “LA FISCALÍA GENERAL”

- I.1. CJIM Morelia: justicia.cjim@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico (443) 299 8144



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

I.2. CJIM Uruapan: cjimuruapan@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico (452) 452 3086 y (452) 4523 484

I.3. CJIM Zamora: cjimzamora@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico (443) 299 81 44

II. Por "LA CAMIA":

II.1. camiacheran@gmail.com, número telefónico (452) 3053 644

CUARTA. DE LA VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia por dos años, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse por escrito o de manera virtual mediante correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por "LAS PARTES"; el cual, formará parte de este convenio.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe, ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de manera solidaria o sustituta.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

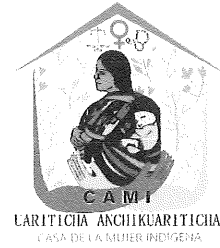
El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único responsable de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

DÉCIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez, el día 28 del mes octubre de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “LA CAMIA”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOCÁN

LIC. TERESA DE JESÚS TOMAS
LEYVA
COORDINADORA CAMIA CHERÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-049/2024

(FIRMADO)

**DRA. ROSARIO BERBER CERDA
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL
PARA LAS MUJERES**

La presente hoja de firmas, corresponde al convenio de colaboración que celebran la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana de Cherán, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fecha 28 de octubre de 2024.